

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallos de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 003-2024-AC/MDPP

Puente Piedra, 30 de enero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Documento Simple N° S-06838-2023 con Oficio N° 000236-2023-CG-GRI de La Contraloría General de la República, el Informe N° 911-2023-OGTH-OGAF/MDPP de la Oficina de Gestión del Talento Humano, Memorándum N° 0032-2024-OGAF/MDPP, el Memorándum N° 013-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y el Informe N° 003-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a las atribuciones del Concejo Municipal, indica que: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". De la misma manera el artículo 20 de la misma Ley Orgánica, en relación a las atribuciones del Alcalde, refiere que "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipolidades, modificada por la Ley Nº 31433, expresa "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

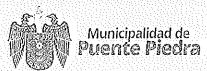
Que el Artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad establece que, el Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad, y está constituido por el alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Asimismo, los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas. En esa misma línea el literal f) del artículo 7 del mismo Reglamento señala que una de las funciones del Concejo Municipal es "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...)";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, menciona que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el literal d) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controloría General de la República establece que La Controloría General a través de la Escuela Nacional de Control, debe promover la capacitación constante de los funcionarios y servidores públicos en materia de administración y control gubernamental con la finalidad fortalecer sus habilidades y desempeño laboral, para lo cual impulsará la







"Año del Bicentenario, de la consalidación ce nuestro Independencio, y de la conmemoración de las heralcas batallas de Junín y Ayacucho"

celebración de convenios con los entidades públicas. Asimismo, los funcionarios y servidores públicos están obligados a acreditar cada dos años su participación en dichas capacitaciones;

Que, la Contraloría General de la República mediante Óficio Nº 000236-2023-CG-GRI, remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Contrataría General de la República y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; para su suscripción con el objeto de establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a la capacitación académica y cultural entre las partes, para el desarrollo de actividades de capacitación, de acuerdo al ámbito de su competencia y funciones; así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales;

Que, la Oficina de Gestión de Talento Humano, mediante Informe N° 911-2023-OGTH-OGAF/MDPP, remite la propuesta del Convenio a la Oficina General de Administración y Finanzas, manifestando que la misma servirá para unir esfuerzos para el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, recomendando su suscripción. Es así, que mediante Memorándum N° 0032-2024-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas emite opinión favorable a la propuesta del Convenio antes mencionado, solicitando a su vez a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emita opinión técnica conforme a sus competencias. En ese sentido, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones mediante Memorándum N° 013-2024-OGPPI/MDPP, emite opinión técnica favorable a la propuesta del Convenio, manifestando que se encuentra alineado a los planes institucionales (POI y PEI) de la entidad;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 003-2024-OGAJ/MDPP, conforme a sus funciones opina que resulta legalmente viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra por encontrarse alineado a las normas legales vigentes y no contraviene ninguna norma constitucional, la suscripción del convenio contribuirá al desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos de los servidores de le entidad, recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal para su evaluación, conforme a sus competencias;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias y con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Gestión del Talento Humano, las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

RENNÂN SAMUEL ESPINOZA ROSALES ALCALDE

17